

Normativa de aplicación a los Programas de Movilidad de Alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales^{1,2,3}

La Comisión de Movilidad de la Escuela de Ingenieros Industriales, en sus reuniones de fecha 11/06/2012, 29/05/2013 y 20/04/2017, ha establecido las siguientes directrices, de obligado cumplimiento, en la realización de los correspondientes contratos de estudios:

Directrices Generales

1. En el momento de realizar la solicitud de movilidad, el estudiante deberá estar matriculado en alguna de las titulaciones del centro y tener superados, al menos, 90 ECTS de dicha titulación, siendo necesario además que estos 90 ECTS hayan sido cursados y superados en la Escuela de Ingenieros Industriales.
2. En el contrato de estudios no podrán figurar más de 12 ECTS correspondientes a asignaturas de formación básica de la titulación objeto del contrato.
3. El número máximo de créditos correspondientes a asignaturas de formación básica, comunes a la rama industrial y de formación específica de cada rama, correspondientes a los planes de estudio impartidos en la Escuela de Ingenieros Industriales, que podrán cursarse en la universidad de destino será de 18 ECTS para las estancias cuatrimestrales y de 42 ECTS para las estancias anuales.
4. El número total de créditos que se recojan en el contrato de estudios será menor o igual al número de créditos superados por el estudiante en cualquiera de los cursos académicos anteriores al que vaya a realizar la movilidad. En caso de ser necesario cumplimentar el contrato de estudios antes del cierre de actas de la convocatoria extraordinaria, el estudiante será responsable de realizar las posteriores modificaciones en su contrato de estudios para cumplir lo estipulado en este apartado.
5. El número total de créditos que se pueden cursar en los diferentes programas de movilidad en los que participa la Escuela de Ingenieros Industriales, independientemente del tipo de programa y del número de convocatorias en las que haya obtenido plaza el estudiante, se establece como máximo en 60 ECTS, pudiendo llegarse en casos debidamente justificados hasta los 72 ECTS, que no podrán superarse en ningún caso.
6. Cada asignatura del plan de estudios de la Escuela de Ingenieros Industriales puede convalidarse por una o varias asignaturas de la universidad de destino. El número de créditos que se cursen en la universidad de destino por cada equivalencia será mayor o

¹ Aprobada en la reunión de la Junta de Centro celebrada el 10 de julio de 2012

² Modificada en la reunión de la Junta de Centro celebrada el 12 de julio de 2013

³ Modificada en la reunión de la Junta de Centro celebrada el 25 de mayo de 2017

igual al 75% del número de créditos de la asignatura en la Escuela de Ingenieros Industriales. El número total de créditos cursados en la universidad de destino será como mínimo el 90% del número total de ECTS correspondientes a la Escuela de Ingenieros Industriales que figuren en el contrato de estudios.

7. El profesor coordinador del programa de movilidad velará para que los contenidos de la asignatura o asignaturas de la universidad de destino sean afines a los de la asignatura correspondiente de la Escuela de Ingenieros Industriales. En el caso de asignaturas optativas, si no hubiera afinidad de contenidos, el estudiante podrá pedir su reconocimiento como "Transferencia de Créditos".
8. Para el reconocimiento de créditos, la calificación de cada asignatura correspondiente al plan de estudios de la Escuela de Ingenieros Industriales será la obtenida en la asignatura correspondiente de la universidad de destino. En el caso de que una asignatura de la Escuela de Ingenieros Industriales se corresponda en el contrato de estudios con varias en la universidad de destino, el reconocimiento tendrá lugar únicamente si se han superado todas las asignaturas del grupo y, en este caso, la calificación asignada será la media ponderada (según número de créditos) de las calificaciones obtenidas en estas materias.
9. Para poder desarrollar el Trabajo Fin de Grado en la universidad de destino, el estudiante deberá contar con un codirector de la Escuela de Ingenieros Industriales. En cualquier caso, se deberá cumplir la normativa y los plazos establecidos por el centro para la realización y defensa del TFG, siendo necesaria autorización expresa de la Jefatura de Estudios en el caso de que la documentación no se pudiera presentar dentro de las fechas establecidas. El tribunal evaluador, fijado por la Comisión de Trabajos Fin de Grado del centro para la defensa del TFG realizado en la universidad de destino, tendrá en consideración los informes emitidos por dicha universidad, si los hubiera.
10. Una vez realizado y firmado el contrato de estudios, las modificaciones y/o ampliaciones que se realicen a posteriori deberán contar con la aprobación del profesor coordinador del programa de movilidad y respetar todos los criterios establecidos en esta normativa.

Directrices para Ingenieros Técnicos Industriales adaptados al Grado

11. Con el fin de cumplir la directriz general número 1, el Ingeniero Técnico Industrial adaptado a los estudios de Grado con interés en participar en el programa de movilidad, deberá solicitarlo durante el primer año de sus estudios en el centro, de forma que pueda realizar la estancia durante uno de los dos cuatrimestres del siguiente curso académico siguiendo las mismas directrices que se recogen anteriormente para los alumnos de grado.

Comisión de Movilidad de la Escuela de Ingenieros Industriales

Albacete, 25 de mayo de 2017